CORPORACION
San Miguel Arcangel

CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARIA DUQUE FORONDA,** mayor y vecina del municipio de Rionegro-Antioquia, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 39.439.947, actuando en nombre y representación de LA CORPORACION SAN MIGUEL ARCANGEL-ANTIOQUIA con N.I.T **900468564-6,** quien en adelante se denominará la **EMPLEADORA,** y **MARIA EUGENIA BRAVO,** mayor y vecina del municipio Marinilla departamento de Antioquia, identificada con cédula de extranjería N°.**9.314.520** y quien para los efectos del presente documento se denominará la **EMPLEADA,** hemos convenido celebrar un contrato de trabajo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Laboral y demás aplicables a la materia de qué trata este contrato:

PRIMERA. Objeto—LA TRABAJADORA en su calidad de AUXILIAR DE APOYO, se obliga para con LA EMPLEADORA, A, cumplir con el manual de funciones, el cual le será entregado al momento de la firma de este documento, así como el código ético expedido por ICBF y el Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA. -- **ALCANCE CONTRACTUAL:** LA EMPLEADORA en la ejecución del contrato de la referencia se obliga específicamente a:

- Cumplir con el objeto del contrato, y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos para cada trámite o procedimiento, según las recomendaciones que para el efecto le sean dadas por la EMPLEADORA.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto convenido.
- Generar espacios de discusión de resultados y construcción de propuestas.
- Proponer modelos y acciones para impactar dentro de la comunidad en la promoción y prevención.
- Atención integral, y continua a quienes se vinculen a los programas.
- Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto convenido.
- Presentarse cuando sea requerida, a reuniones de estudio de caso, con el fin de presentar la información que se le requiera de acuerdo con la labor desempeñada.
- Cumplir con las indicaciones entregadas por los médicos y demás personal profesional. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
- Atender todas las consultas que la EMPLEADORA haga sobre el trabajo y su marcha.

SMA
CORPORACION
San Miguel Arcangel

- Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la EMPLEADORA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. **Plazo**—El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados desde el día 12 del mes de julio del año 2019, si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato NINGUNA DE LAS PARTES, manifiesta querer dar terminación, éste se entenderá renovado por un término de tres meses más, sin que en ningún momento deba entenderse como indefinido.

CUARTA. **Valor y forma de pago**— El valor de este contrato es de novecientos mil pesos M. L ($900.000.oo), el cual será cancelado cada mes en la cuenta bancaria de propiedad de la trabajadora.

Parágrafo: El salario, así como las prestaciones sociales tendrá variación de acuerdo con el número de horas realizadas en el mes, en todo caso para la liquidación se tendrá en cuenta las horas del salario pactado.

QUINTA. **Obligaciones de la empleadora**. — LA EMPLEADORA se obliga a facilitar los materiales y demás que sean requeridos, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. **Vigilancia del contrato**. —LA EMPLEDORA o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con LA TRABAJADORA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

SEPTIMA. — **Jornada laboral**. La jornada laboral será contemplada en la ley con sus respectivos descansos.

OCTAVA. **Obligaciones DE LA TRABAJADORA**. —LA TRABAJADORA se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por LA EMPLEADORA.
2. Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga LA EMPLEADORA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

SMA
CORPORACION
San Miguel Arcangel

NOVENA: Forma de terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DECIMA: **Causales de terminación**. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y por parte de la empleadora, el incumplimiento del trabajador de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas por la empleadora y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, o faltar al Código Ético.

Parágrafo: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa, las partes suscribirán la correspondiente liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades.

DECIMA PRIMERA: **Domicilio contractual**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Guarne-Antioquia.

Por la EMPLEADORA en Guarne, y su sede en la dirección 500 metros del crucero vía San Vicente teléfono 530 18 87 o 320 698 00 46n e-mail. csanmiguelarcangel@hotmail.com y la Trabajadora en la diagonal Rayitos de Sol del municipio de Marinilla, departamento de Antioquia, teléfono 311.294.46.43.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Guarne-Ant. El día 12 del mes de julio del año 2019.

YUDY ELENA VALENCIA ARANGO
Por la empleadora

MARIA EUGENIA BRAVO
La empleada